

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3010  
(03 DE DICIEMBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012. proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1422 de 31 de julio de 2015 y finalmente mediante Rad 2129 de 13 de octubre de 2015 en respuesta al oficio de requerimiento N° 96605 del 17 de agosto de 2015; la señora ALBA CHAUX CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.588.981 de Bogotá, con residencia en la finca el Pantano – Verada La Guandinosa de Gigante. Quien solicita en representación de los demás copropietarios, la concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público Quebrada los Bilibiles, para uso pecuario en su predio El Pantano identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-22271, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante.

El día 14 de octubre de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 0137, notificado el 29 de octubre de 2015, así como la remisión de Aviso para su respectiva publicación en la Alcaldía Municipal de Gigante, el cual permaneció fijado del 05 al 20 noviembre de 2015.

El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el 29 de octubre de 2015 según Radicado No. 2255. El auto de inicio quedo ejecutoriado el 09 de noviembre de 2015 según constancia del 10 del mismo mes.

El 23 de noviembre de 2015 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 700 del 26 de noviembre de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 23/11/2015 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado finca el Pantano – Verada La Guandinosa de Gigante, ubicado alrededor de las de las coordenadas planas X 838591 y Y 758337 a 945 msnm, en la cual cuentan con servicio de acueducto en el sector; adicionalmente el predio con predominio de uso pecuario, se tiene pastos naturales de pastura de ganado cabalgar, algo de bovinos y aves de postura

En el sector también son usuarios del pequeño canal comunero que se nutre del agua de la Qda. Los Bilibiles los señores Jorge Orme (sin concesión), Alejandro (Con Concesion), Jaime Pineda (están tramitando concesión) y Libardo Losada (sin concesión).

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

La captación sobre la fuente donde se deriva por canal abierto que surte los usuarios en el sector, se ubica alrededor de las de las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm. Sector protegido con guadual, cuchiyuyo y vegetación herbácea.

La fuente dado el período de verano aporta un caudal de 3.8 lit/seg, el cual se turnan su uso dichos usuarios, para surtir pastos, abrevadero y pequeños cultivos.

De acuerdo a la demanda del recurso que se planteada por la usuario, para irrigar pastos en temporadas de veranos prolongados, abrevadero de ganado y aves, así mismo surtir un pequeño lago de 200 mt<sup>2</sup> y en el uso periódico para la fábrica de ladrillo en su predio, con la mezcla de arcilla y su proceso, se requiere de un caudal medio de 1.13 lit/seg. Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; El manejo eficiente del agua, se considera factible la concesión de este recurso, de acuerdo a la solicitud.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, ni con la captación o la conducción de la manguera.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial solicitada, de la Qda. Los Bilibiles, en un caudal de 1.13 lit/seg, por el propietaria ALBA CHAUX CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía # 51.588.981 de Bogotá, con residencia en la finca el Pantano – Verada La Guandinoso de Gigante. Quien solicita en representación de los demás copropietarios, la concesión de aguas superficiales de la fuente de uso público Qda. Los Bilibiles, para uso pecuario en su predio El Pantano identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-22271, ubicado en la vereda Guandinoso del municipio de Gigante. El recurso hídrico se capta en las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm.

El caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por gravedad de pastos naturales.	2 ha	0.40 lit/seg/ha	0.80
Abrevadero de ganado, cabalgar y vacuno.	20 cab	0.001 lit/seg/ha	0.02
Lago piscícola	0.02 has	3.0 lit/seg/ha	0.060
Aves de corral	30	0.001 lit/seg/ave	0.030
Fábrica de ladrillo	Global	0.22	0.22
<b>TOTAL a OTORGAR</b>	<b>en lit/seg</b>		<b>1.13</b>

(...)"

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre de **ALBA CHAUX CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.588.981 expedida en Bogotá, **BORIS HERNAN TRUJILLO CHAUX** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.980.620 expedida en Bogotá, **ZURAYT XIOMARA TRUJILLO CHAUX** identificada con cedula de ciudadanía No. 53080171 expedida en Bogotá, **ALEXANDRA TRUJILLO RENDON** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.935.113 expedida en Bogotá, **ZEBADIAH ABRAHAM TRUJILLO CHAUX** cedula de ciudadanía No. 1.020.816.589 expedida en Bogotá y **MARCEL HERNANDO TRUJILLO CHAUX** cedula de ciudadanía No. 79.909.689 expedida en Bogotá"; de la Quebrada Los Bilibiles, en un caudal de 1.13 lit/seg para uso pecuario en su predio El Pantano identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-22271, ubicado en la vereda Guandinosa del municipio de Gigante. El recurso hídrico se capta en las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm.

El caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por gravedad de pastos naturales.	2 ha	0.40 lit/seg/ha	0.80
Abrevadero de ganado, cabalgar y vacuno.	20 cab	0.001 lit/seg/ha	0.02
Lago piscícola	0.02 has	3.0 lit/seg/ha	0.060
Aves de corral	30	0.001 lit/seg/ave	0.030
Fábrica de ladrillo	Global	0.22	0.22
<b>TOTAL a OTORGAR en lit/seg</b>			<b>1.13</b>

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la Quebrada Los Bilibiles circundante por la vereda Guandinosa del Municipio de Gigante.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento en el primer año de vigencia de la presente Resolución, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El usuario conjuntamente con los demás usuarios de la fuente, debe proteger la ronda protectora de la fuente Quebrada. Chontaduro de la cual deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1076 de 2015, sobre la protección de fuentes hídricas. Sin contaminar la fuente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- El usuario deberá cancelar oportunamente, la respectiva tasa por uso del agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida y el Permiso de Ocupación de cauce cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a **ALBA CHAUX CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.588.981 expedida en Bogotá, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-116-2015  
Proyecto: María Teresa Rojas Valencia